

N° 062 -2023-GRL-DRS-L/30.50

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa Punchana, 28 de

febrero de 2023

Visto: El Oficio N° 359-21-GRL-DRS-L/30.50.09, de fecha 23 de noviembre de 2022, emitido por la Oficina de Estadística e Informática de la Entidad mediante el cual solicita constituir el Comité de Gobierno Digital del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y se establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de objetivos, acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital que tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo;

Que, con Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, el que constituirá un mecanismo de gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como a una mejor prestación de servicios públicos digitales a la ciudadanía;

Que, por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se modifican los artículos 1° y 2° de la

Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital en las Entidades de la Administración Pública, estableciendo que la creación del Comité de Gobierno Digital, en cada entidad de la Administración Pública debe estar conformado como mínimo por: El/la titular de la entidad o su representante - El/la líder de Gobierno Digital - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces. - El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces. - El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces. - El/la Oficial de seguridad de la información - El/la responsable del área legal o quien haga sus veces y, - El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces; asimismo el titular de la entidad puede incorporar a otros miembros al Comité de Gobierno Digital atendiendo a las necesidades de la entidad para el cumplimiento de las políticas nacionales, sectoriales o el logro de sus objetivos estratégicos institucionales;

Que, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", mediante el documento de Visto, solicita constituir el Comité de Gobierno Digital para el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", en cumplimiento a la normativa vigente;

Que, estando a la propuesta del documento de Visto, resulta necesario expedir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante la Directiva Administrativa N° 001-2010-GRL-DRS-U30.50, de fecha 18 de marzo de 2010, aprobado con Resolución Directoral N° 148-2010-GRLDRS-UJ0.50, se indica el "Procedimiento para el Trámite de Actos Resolutivos en el Hospital Regional de Loreto";

Con las visaciones de la Dirección Técnica, Oficina de Gestión de la Calidad, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095 -2023- GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, que designa como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Crease el COMITÉ DE GOBIERNO DIGITAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO
Titular de la Entidad	Director General
Líder del Gobierno Digital	Jefe de la Oficina de Estadística e Informática
Responsable del Área de Informática	Jefe de la Unidad de Informática
Responsable de Seguridad de la Información	
Responsable de Área de Recursos Humanos	Jefe de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos
Responsable de Atención al Ciudadano	Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano
Responsable del Área Legal	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Responsable del Área de Planificación	Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

Artículo 2°.- El Comité de Gobierno Digital del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", cumplirá con las funciones que a continuación se menciona, las mismas que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental, Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad.
- j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese y Comuníquese,

CATR/RAAM/RMRG/ARG/SJO/HAC/grsr



GERENCIA REGIONAL DE SALUD - LORETO
HOSPITAL REGIONAL DE LORETO
"FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"
DR. CARLOS ALBERTO TELLO RAMIREZ
C.M.P. 50471 - RNE 30645
DIRECTOR GENERAL